



**CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA  
ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA REALIZAR  
DESCUENTO ELECTRONICO**

ESTADO DE MORELOS

C. JORGE MICHEL LUNA

SECRETARIO DE HACIENDA

Dirección: Calle Plaza de Armas, sin número,  
Código Postal 62000, Col. Cuernavaca, Centro.  
Cuernavaca, Morelos.

En relación con: a) el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 26 de enero de 2006, que Nacional Financiera, S.N.C., (en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con el Gobierno del Estado de Morelos; b) el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que este Intermediario Financiero (SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT) celebró con NAFIN el seis de septiembre de 2001 y su propuesta, así como con c) la Carta de ingreso a la Cadena Productiva (la Carta de Ingreso), por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en los Términos y Condiciones para realizar Descuento Electrónico; c) El crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional. Lo anterior, de conformidad con lo previsto al efecto, en la Ley Orgánica de Nacional Financiera.

Para tales efectos y en adición a lo establecido en la Carta de Ingreso a la Cadena Productiva, a continuación se describen los términos y condiciones en base a los cuales el Intermediario Financiero participará en la referida CADENA PRODUCTIVA del Emisor; a saber:

I. **MONTO:** La participación del Intermediario Financiero en la CADENA PRODUCTIVA del Emisor a través del Descuento Electrónico de documentos, podrá ser hasta por un monto que no exceda de \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de Pesos, 00/100 Moneda Nacional). En términos de la fracción III del artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de tratarse de un crédito a corto plazo es una obligación quirografaria.

II. **ASPECTOS FINANCIEROS**

<b>TASA BASE:</b>	La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones.
<b>SOBRE TASA:</b>	La que resulte de adicionar 3 (tres) puntos porcentuales a la TASA BASE*
<b>PLAZO:</b>	De 05 (cinco) hasta 180 (ciento ochenta) días
<b>MONTO A FINANCIAR:</b>	Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento electrónico
<b>DESTINO:</b>	cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, además, que se da cumplimiento con lo previstos en el artículo 30, fracción I de la Ley

III. **OBLIGACIONES DEL EMISOR.-** El Emisor conociendo la mecánica, funcionamiento y responsabilidad que se adquiere al operar en la CADENA PRODUCTIVA, y partiendo de la base de que se trata de gastos no financiados previamente, se obliga a cumplir con lo siguiente:

a) **Información Financiera:** El Emisor se compromete en proporcionar al Intermediario Financiero de manera trimestral, dentro del plazo de 60 días posteriores al cierre del trimestre, Estados Financieros e



## CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA REALIZAR DESCUENTO ELECTRONICO

información relativa a los indicadores financieros que se citan a continuación, en el entendido de que tanto los Estados Financieros como la información de los indicadores financieros deberán contener la firma de los funcionarios facultados de acuerdo con la normatividad del Emisor:

[NOTA: Condición que será a mejor esfuerzo: Auditada por un Despacho de Auditores Externo elegido por el Emisor a satisfacción del Intermediario Financiero]

Utilización de las líneas de NAFIN	Saldo Total Dispuesto en Cadenas Productivas / Monto total de líneas de Cadenas Productivas autorizadas
Saldo líneas de Cadenas Productivas/Presupuesto de Egresos	Saldo Total Dispuesto en Cadenas Productivas / Gasto Corriente
Deuda pública directa /(Participaciones Federales+ Ingresos Propios)	Deuda Total / Participaciones elegibles
Servicios de Deuda / Participaciones + Ingresos Propios	(Gastos Financieros de Deuda Total + porción circulante de deuda largo plazo) / ( ingresos totales ajustados)

Para efectos del cálculo de los indicadores que anteceden, El Emisor y el Intermediario Financiero convienen los significados siguientes:

Servicio de Deuda	Gastos financieros +porción circulante de deuda largo plazo
Deuda total	Deuda con Instituciones bancarias (directa o vía fideicomisos) + emisiones bursátiles + deuda con entidades financieras no bancaria reguladas y no reguladas.
Participaciones Federales	Monto mensual recibido bajo el concepto de Ramo 28 de los últimos 12 meses a la fecha del reporte.
Participaciones elegibles	Participaciones ramo 28
Ingresos Propios	Monto mensual recibido por el GEM de los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos de los últimos 12 meses a la fecha del reporte.
Ingresos totales ajustados	Participaciones ramo 28 que corresponde a la entidad + ingresos propios estatales-municipales (impuestos + derechos + productos + aprovechamientos + contribuciones de mejora + otros ingresos)
Gasto Corriente	se integra por la sumatoria de: Servicios personales + materiales y suministros + Servicios Generales + Subsidios, transferencias y ayudas + recursos asignados a municipios + otros egresos + por cuenta de terceros + Deuda pública + disponibilidad final.

- b) **Información Fiscal del Emisor:** El Emisor manifiesta que para participar en la CADENA PRODUCTIVA, ha proporcionado al Intermediario Financiero toda la información relacionada con su Registro Federal de Contribuyentes y el de las entidades/vehículos que al amparo del mismo participen con el Emisor, obligándose a proporcionar al Intermediario Financiero la información de cualesquiera otra entidad y/o vehículo que se incorpore en el futuro.
- c) **Intereses Moratorios:** (TIIE + 3.5) por 2 (dos). El Emisor, se obliga a pagar al Intermediario Financiero los intereses moratorios que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de pago respecto de

los documentos que hayan sido adquiridos por dicho Intermediario Financiero mediante Descuento Electrónico en virtud del programa correspondiente a la CADENA PRODUCTIVA.

- d) El Emisor se obliga a no descontar facturas de proveedores de proyectos de infraestructura que ya cuenten con financiamiento por otros medios.
- e) En términos de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Emisor deberá cumplir con la obligación de inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal y en el Registro Público Único dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente, debiendo proporcionar al intermediario Financiero las constancias correspondientes.

**IV. VIGENCIA.-** La participación del Intermediario Financiero en la CADENA PRODUCTIVA del Emisor, se entiende hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de la presente Carta de Términos y Condiciones: se entiende hasta por un plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de la presente Carta de Términos y Condiciones, **sin rebasar el 06 de abril de 2018.** No obstante lo anterior, la participación en la CADENA PRODUCTIVA es potestativa para el Intermediario Financiero, por lo que voluntariamente y en cualquier momento antes de que venza el plazo de un año contado a partir de la fecha de firma de la presente Carta de Ingreso, el Intermediario Financiero podrá sin responsabilidad alguna de su parte, reducir, suspender o cancelar de manera total o parcial, por un plazo determinado o indefinidamente, el Descuento Electrónico sobre documentos a que se refiere la CADENA PRODUCTIVA del Emisor, sin que al efecto el Intermediario Financiero tuviere que manifestar la(s) razón(es) que hubiere(n) motivado tal determinación.

**V. SUSPENSION.-** Independientemente de lo señalado en el numeral que antecede y sin que se afecte en manera alguna los derechos de que goza el Intermediario Financiero conforme lo indicado en los numerales II, IV, VI y VII serán causas suficientes para que el Intermediario Financiero suspenda su participación en la CADENA PRODUCTIVA del Emisor, cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento por parte del Emisor a cualquiera de sus obligaciones de pago con algún tercero, sea este una persona física o moral.
- b) Si ocurre alguna causa de vencimiento anticipado de cualquier contrato, convenio o acuerdo, cualquiera que fuere su denominación, celebrado por el Emisor;
- c) Disminución de la calificación del Emisor a A- según reporte de la Calificadora Externa autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- d) Incremento en el uso o monto dispuesto de las líneas de crédito, en cualquier monto que sea superior al del Presupuesto del Emisor.
- e) Situación que por cualquier motivo ponga en riesgo la factibilidad de pago y el cumplimiento de obligaciones, por parte del Emisor.

**VI. RESCISION Y VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El Intermediario estará facultado a rescindir el acuerdo que se contiene en la presente Carta de Términos y Condiciones, en el caso de cualquier Incumplimiento por parte del Emisor a alguna(s) de las obligaciones contenidas en la presente Carta o del Convenio denominado Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, así como



**CARTA DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA  
ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA REALIZAR  
DESCUENTO ELECTRONICO**

por la falta de pago de cualquiera de los documentos materia de Descuento Electrónico. En dicho supuesto las obligaciones pendientes de pago se vencerán de manera anticipada tornándose en exigible su cumplimiento a cargo del Emisor.

**VII. INCREMENTO EN SOBRE TASA:** Sin perjuicio de la facultad que le confieren al Intermediario Financiero los numerales anteriores, el Intermediario Financiero estará facultado para incrementar la Sobre Tasa en un máximo de 7 (siete) puntos porcentuales, en los supuestos señalados en los incisos a), b), y e) del numeral III que antecede y en adición en los supuestos siguientes:

- a) En caso de que el Intermediario Financiero obtenga reportes de las Sociedades de Información Crediticia, en donde existan eventos de retraso en cumplimiento de sus obligaciones.
- b) En el supuesto en que existan cambios en las disposiciones normativas que impliquen incrementar los costos del Intermediario Financiero.

La presente carta, se firma por quintuplicado a los 07 días del mes de Abril de 2017.

**SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA,  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO  
FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**DIRECTOR DE BANCA INSTITUCIONAL**  
Nombre y cargo del Representante

**ACEPTACION DE TERMINOS Y CONDICIONES  
POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
MORELOS**

**Jorge Michel Luna**  
**Secretario de Hacienda del Estado Libre y  
Soberano de Morelos**  
Funcionario Facultado

**CARTA DE INGRESO A LA CADENA PRODUCTIVA PARA REALIZAR DESCUENTO ELECTRONICO**

ESTADO DE MORELOS  
C. JORGE MICHEL LUNA  
SECRETARIO DE HACIENDA

**Domicilio:** Calle Plaza de Armas, sin número,  
Código Postal 62000, Col. Cuernavaca, Centro.  
Cuernavaca, Morelos.

En relación con: a) el Convenio Denominado Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por Medios Electrónicos, de fecha 26 de enero de 2006, que Nacional Financiera, S.N.C., ( en lo sucesivo NAFIN), tiene celebrado con Gobierno del Estado de Morelos (Emisor); b) el Convenio para el Ingreso a las Cadenas Productivas que este Intermediario Financiero Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank (en lo sucesivo Scotiabank Inverlat, S.A.) celebró con NAFIN el 06 (seis) de Septiembre de 2001 (dos mil uno) y su propuesta, por medio de la presente manifestamos nuestro consentimiento e interés en participar en la CADENA PRODUCTIVA del Gobierno del Estado de Morelos (el Emisor) y de esta forma realizar Descuento Electrónico.

Para tales efectos, a continuación se describen los términos y condiciones en base a los cuales el Intermediario Financiero participará en la CADENA PRODUCTIVA del Emisor; a saber:

I. **MONTO.-** La participación del Intermediario Financiero en la CADENA PRODUCTIVA del Emisor a través del Descuento Electrónico de documentos, podrá ser hasta por un monto que no exceda de \$150'000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de pesos, Moneda Nacional).

**II. ASPECTOS FINANCIEROS**

**TASA BASE:** La que aplique NAFIN para este tipo de operaciones.  
**SOBRE TASA:** La que resulte de adicionar 3 (tres) puntos porcentuales a la TASA BASE\*  
**PLAZO:** De 05 (cinco) hasta 180 (ciento ochenta) días  
**MONTO A FINANCIAR:** Hasta el 100% (cien por ciento) de los documentos objeto de descuento electrónico

**CUENTA PARA EL DEPÓSITO:** Número: [REDACTED]  
CLABE: [REDACTED]  
Titular: [REDACTED]  
Banco: Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.  
Sucursal: PLAZA INVERLAT

La presente carta, se firma por quintuplicado a los 07 días del mes de abril de 2017.

INTERMEDIARIO FINANCIERO  
SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA  
MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK  
INVERLAT

[REDACTED]  
[REDACTED]  
DIRECTOR DE BANCA INSTITUCIONAL

ACEPTACION DE TÉRMINOS Y CONDICIONES POR  
PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS



[REDACTED]  
Jorge Michel Luna  
Secretario de Hacienda del Estado Libre y Soberano  
de Morelos  
Funcionario Facultado

\*El Intermediario Financiero podrá llevar a cabo el incremento en la Sobre Tasa debiendo notificar previamente al Emisor, sin necesidad de que para ello se firme documento adicional alguno.



**nacional financiera**  
Banca de Desarrollo

Ciudad de México a 07 de abril del 2017.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**Plaza de Armas SN Col. Cuernavaca Centro**  
**Cuernavaca, Morelos, C.P.62000**  
**PRESENTE**

Me refiero a la Carta de Ingreso a la Cadena Productiva de fecha 07 de abril de 2017 para llevar a cabo Factoraje o Descuento Electrónico, suscrita entre **Gobierno del Estado de Morelos** y el Intermediario Financiero participante en la cadena.

Considerando que la **tasa de descuento** aplicable a cada operación de factoraje electrónico realizada por los proveedores es una tasa fija establecida, consultada y aceptada al momento de la operación a través de la plataforma electrónica de Cadenas Productivas; a continuación, para fines informativos, remito la composición de la Tasa Base utilizada para definir dicha tasa de descuento:

<b>Plazo</b>	<b>Tasa Base</b>
1 – 60 días	TIE 28 días + 50 pb
61 – 120 días	TIE 91 días + 50 pb
121 – 180 días	Tasa IRS* al plazo de 180 días + 50 pb
181 – 366 días	Tasa IRS* al plazo de 366 días + 50 pb
<b>* Interest Rate Swap al plazo de cada nodo cotizado a mercado de forma diaria</b>	

Los siguientes precios se remiten con fines informativos y son revisables de acuerdo a las condiciones del mercado, en cuyo caso será informado de manera oportuna.

Sin otro particular al respecto, esperando sea de utilidad la información, reciba un cordial saludo.

Atentamente.



Directora de Cadenas Productivas  
Nacional Financiera S.N.C